

ACTA N°276: En la ciudad de Puerto Madryn, a los siete días del mes de diciembre de 2023, siendo las 12:25 horas se da inicio a la reunión del Directorio convocada para el día de la fecha, encontrándose presentes en la sede del Colegio de Abogados de esta ciudad los siguientes miembros del Directorio: el Dr. Ricardo Gabilondo y las Dras. Laura Grandmontagne, Cecilia Basualdo y Mercedes Alberdi Torrejón. Con la presencia de los Dres. Patricio Castillo Meisen y Rubén de las Heras Sainz y las Dras. Mariana Guzmán Martínez y Ana Paula Quirós. Abierto el acto, se procede a dar tratamiento al orden del día, informado previamente.

1) Nota de matriculados por nuevo Reglamento de la Comisión de Noveles Abogados. Toma la palabra la Dra. Mariana Guzmán Martínez y plantea que presentaron la nota que ella preparó junto con la Dra. Ana Paula Quirós y algunos matriculados que fueron a firmar a su estudio. Señala que los noveles no sabían que se estaba modificando el reglamento, que se había comunicado hace un año pero que ella no lo tenía presente y cuando leyeron el nuevo reglamento se encontraron con el tema de la edad, que es un punto donde no entienden el motivo de la modificación, más que nada porque en algunos organismos se pide antigüedad en los años de ejercicio pero no se mira la edad, que hasta les parecieron discriminatorios y presuntuosos todos los motivos, por ello presentaron la nota pidiendo la modificación y porque desconocían el por qué, ya que ella no recuerda que se los hayan convocado para la modificación del reglamento interno de noveles. A continuación, toma la palabra la Dra. Basualdo y plantea que ella desconoce cómo lo resolvió internamente la Comisión de Noveles. La Comisión tiene su propio reglamento que lo aprueba y modifica por decisión de los dos tercios de la mesa Directiva, de acuerdo a lo que establece el reglamento. La Mesa Directiva plantea la necesidad de modificarlo con el proyecto correspondiente, y el voto de los dos tercios de la Mesa Directiva, y eso se eleva al Directorio para que se apruebe; ese es el procedimiento, no hay asamblea. Guzman Martínez señala que ella vio la resolución del Directorio y que ahí fue donde se enteraron, se encontraron con una modificación que ella que tiene una participación bastante activa en lo que es el Colegio, aunque no forma parte de la Comisión por una cuestión de tiempo y responsabilidades, no estaba enterada y varios de los que acompañan en la nota tampoco, si sabían que estaban pasando

cosas porque habían personas que se estaban matriculando que eran jubilados del Poder Judicial pero que no integraban dentro del grupo de WhatsApp de noveles y en el día a día preguntaban por qué no, después cuando sale el reglamento se enteran que había un motivo. La Dra. Basualdo indica que este reglamento interno que se aprobó tiene vigencia para los matriculados que se matriculan a partir de que entró en vigencia el mismo. El Dr. Gabilondo plantea que el tema es que si es un jubilado del Poder Judicial y tiene expedido el título hace más de siete años, no es novel. Continúa la Dra. Guzmán Martínez diciendo: sí, pero no estaba en el ejercicio de la profesión. Agrega el Dr. Gabilondo que lo que se tiene en cuenta es la antigüedad en la expedición del título. El señor presidente explica que la idea de la modificación del reglamento surge a partir de que había una serie de cuestiones que acomodar porque generaban confusión en cuanto quienes podían participar, quienes se consideran noveles, había distintos criterios que necesitaban en algún punto homogeneizarlos y hacerlos más armónicos porque había circunstancias que eran contradictorias. Por otro lado, lo que sucede es que el Colegio participa de F.A.C.A. que tiene la comisión de Jóvenes Abogados, que fija un límite de edad para participar, el año pasado fue que hubo un representante de la Comisión de Noveles que se presentó en F.A.C.A. Joven y ellos dijeron que no cumplía con los requisitos, ya que tenía más que la edad establecida. Por eso, lo que se quiso hacer de alguna manera es homogeneizar lo que es el criterio de F.A.C.A. para no tener problemas de representación, y que los representantes del Colegio puedan intervenir. Lo que primó en todo esto es la idea de que alguien que se recibió a los 36 años ya tiene un recorrido en su vida, aunque no sabemos que hizo previamente, pero la lógica sería que no está en la misma condición que alguien que se recibe con 22, 23, 24 años. Lo que se busca es que sea un beneficio para los que recién se reciben y empiezan en la actividad laboral en todo sentido. Toma la palabra el Dr. de las Heras Sainz y menciona que pocos son los que participan o quieren comprometerse, pero que son muchos los que se quejan. Continúa el Dr. Gabilondo señalando que hay cuestiones que le corresponde informar a los noveles, también pueden asistir a las reuniones de noveles como a las de Directorio, si no saben cuándo son deben llamar y preguntar. Agrega que no tienen ningún problema en dar las explicaciones del caso, pero

también hay que respetar el funcionamiento de los órganos. Si todos se van a manejar presentando notas no se avanza, se retrocede. No se puede democratizar absolutamente todo. En lo particular, esta medida a los que están matriculados desde antes del reglamento no les afecta. Menciona que no sirve venir en representación de otros, cuando alguien tiene un problema tiene que venir y plantearlo personalmente y pedir lo que necesite y se lo va a atender, pero no van a aceptar más reclamos de alguien que no está legitimado, porque es estar solidarizado con alguien difuso. Cuando se debe hacer una norma y quienes la hacen se ponen a analizar cada una de las probables hipótesis para no incurrir en una injusticia o una arbitrariedad, tienen que escribir la biblia. Por ello la norma tiene que contener determinados límites. Si no se termina nunca de redactar un reglamento. Toma la palabra la Dra. Basualdo quien agrega que el primer ámbito de canalización de una duda lo tienen a través de la Mesa Directiva de la Comisión de Noveles para tratar este tipo de temas. La otra cuestión es que había un reglamento vigente que ellos debieran conocer porque es el que reglamenta el funcionamiento de la Comisión y producto de ese reglamento hay un mecanismo o procedimiento que establece como se reforma, esa reforma no incluye que haya que hacer una asamblea para introducir una modificación. Asimismo, ese reglamento determina que la modificación se hace por mayoría de las 2/3 (dos terceras) partes de la Mesa Directiva; después cómo implemento la Mesa Directiva la modificación es una cuestión que debiera en principio canalizarse ahí, pero el procedimiento por el cual se reformo se cumplió, se consensuaron los puntos, luego al Directorio y se establecieron modificaciones y se aprobó, conforme al reglamento. El Dr. de las Heras Sainz plantea que el reclamo parte de un desconocimiento del reglamento, que es incluso anterior a la modificación, y que lo que se está planteando es parte de un imaginario de cómo tiene que funcionar la Comisión. Luego de un intercambio de ideas entre los presentes, el Dr. Gabilondo le solicita a la Dra. Guzmán Martínez que comente lo que surgió de la reunión de Directorio a todos aquellos que firmaron la nota, que asimismo quedará constancia en el acta y que no se puede hacer más al respecto. Siendo las 13 hs. se retiran la Dra. Guzmán Martínez y el Dr. Castillo Meisen.

2) Lectura de la sentencia definitiva N°11/2023 del Tribunal de Disciplina

del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn al Dr. Néstor Adrián CORONEL, a los fines del cumplimiento del art. 49, inciso b) de la Ley XIII N°11. Toma la palabra el Sr. Presidente y menciona que se ha recibido un correo electrónico del Dr. Coronel en respuesta a la citación para el día de la fecha y procede a la lectura del mismo “*Buenos días. Pongo en conocimiento que el día de mañana 07 de diciembre, se me ha fijado audiencia en los tribunales de la circunscripción judicial de Trelew en el marco de la carpeta judicial número 10054, establecida la misma el día 30 de noviembre del corriente año. En el mismo tenor, una vez finalizada, deberé volver a conectarme a audiencia de toma de testimonios por qué el TOF 1, en el marco del Expte FCR13286/2020 y sus acumulados y que en tribunal oral la ha definido el día 27 de noviembre del corriente año. Asimismo, en esta última carpeta judicial, se prevé la continuidad de las audiencias durante el transcurso de la semana que viene. Atento lo expuesto y en atención a la obligación de asistir a los eventos mencionados en defensa de mis asistidos, decirme imposible hacerme presente en la sede del colegio con el fin propuesto.*” Los miembros presentes resuelven que se lo citará nuevamente para la reunión de Directorio del día 21 de diciembre del corriente año, bajo apercibimiento de que si no concurriere se le va a comunicar al Tribunal de Disciplina para lo que estime corresponder.

3) Informe anual de gestión Tribunal de Disciplina periodo 09/2022 a 09/2023. El Dr. Gabilondo da lectura al informe recibido “*Puerto Madryn, 23 de noviembre de 2023. INFORME ANUAL DE GESTION PERIODO SEPTIEMBRE DE 2022 A SEPTIEMBRE DE 2023. Señor Presidente del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn. Dr. Ricardo Gabilondo. S/D. Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Presidente del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn, con motivo de haber cumplido este Cuerpo un año de gestión a fines del mes de septiembre pasado. El informe consta de un índice de Sumarios, con las fechas en que en los mismos han recaído pronunciamientos. Estos, a su vez, han sido clasificados en Sentencias Definitivas; Sentencias Interlocutorias y Providencias Simples con potencialidad de definitividad (por ejemplo, las que ordenan archivo). Finalmente, se adjunta copia integra de cada uno de los pronunciamientos. Saludo al Señor Presidente atentamente. Dr. Hipólito*

Gimenez, Presidente, Tribunal de Disciplina, Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn.” El señor presidente manifiesta que el informe detalla 14 Sentencias Definitivas, 5 Sentencias Interlocutorias, y 2 Providencias Simples. Con lo cual, los presentes toman conocimiento de lo informado.

4) Notas Tribunal Electoral Provincial y Superior Tribunal de Justicia en respuesta elecciones Consejo de la Magistratura del 25/10. Inicia el tratamiento de este punto el Dr. Gabilondo y consulta a los presentes qué se va a hacer al respecto de las respuestas recibidas, en especial la respuesta que da el Superior Tribunal de Justicia el 14 de noviembre, que llegó como dos semanas después. Toma la palabra la Dra. Basualdo y señala que no recuerda cuando se recibió la nota del Superior Tribunal de Justicia si en la nota decía la fecha de la elección, lo que sí recuerda es que referenciaba a la Resolución que no llegó adjunta ni tampoco se envió en físico como indicaba el cuerpo del mail. El Dr. Gabilondo continúa diciendo que tal como dice la resolución debían notificar al Colegio del lugar y horario de la elección y eso no ocurrió nunca. Agrega que lo que él piensa es que se puede hacer una denuncia penal por incumplimiento de los deberes de funcionario público que determine quién fue el responsable de no notificar al Colegio. Luego de un intercambio de ideas se decide dejar asentado que luego de haber tomado conocimiento de las respuestas de los organismos responsables se analizarán los pasos a seguir.

5) Modificaciones en la matrícula: Pedido de inscripción de la Dra. Inés Alejandra DURAN y Samantha BENEGAS. Rehabilitación de matrícula del Dr. Juan Ignacio TOLOSA. Pedido de rehabilitación de la matrícula Natalia Eugenia GONZÁLEZ. Inicia el tratamiento de este punto el Dr. Gabilondo poniendo a consideración de los miembros del Directorio presentes la aprobación de las inscripciones de las Dras. Inés Alejandra DURAN y Samantha BENEGAS, luego de haber verificado que las solicitantes cumplieron con la presentación de la totalidad de los requisitos exigidos en la Ley de Colegiación XIII N°11 para el otorgamiento de la matrícula, aprueban por unanimidad las solicitudes de inscripción de las profesionales. En segundo término, se toma conocimiento de la rehabilitación automática de matrícula del Dr. Juan Ignacio TOLOSA en el Sistema de Administración de Matrículas del Superior Tribunal de Justicia del Chubut, ocurrida el 01 de

diciembre de 2023, con motivo de haberse cumplido el período de dos años de suspensión de matrícula solicitada, por lo tanto, se suscribe en este acto la resolución administrativa N°78/2023 que dispone el levantamiento automático de la suspensión a partir del 01 de diciembre de 2023. En tercer término, se analiza el pedido de rehabilitación de matrícula de la Dra. Natalia Eugenia GONZÁLEZ, quien la solicita a causa de haber cesado los motivos por los que había solicitado la suspensión; sin objeción alguna, se aprueba por unanimidad el pedido de rehabilitación a partir del día de la fecha.

6) Resolución Administrativa N°34/2023 del Colegio Público de Abogados de Esquel. Toma la palabra el señor presidente y procede a la lectura de la parte resolutive de la Sentencia *“1. Cancelar la matrícula de abogado de Ricardo Gerónimo GONZAGA (DNI. 14.027.985), Nro. E 195, Tomo I, Folio 196, por encontrarse incurso en incompatibilidad absoluta prevista por el art. 3° inc. c) ap. 3 de la Ley XIII N°11, estando inhabilitado para ejercer la profesión de abogado en la provincia del Chubut a partir del día 7 de noviembre de 2023.- 2. Remitir los antecedentes al Tribunal de Disciplina a los efectos que estime corresponder. 3. Regístrese, notifíquese al profesional, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut y a los demás Colegios Públicos de Abogados de la Provincia de Chubut; a la Cámara de Apelaciones, Ministerios Públicos, Oficina Judicial Penal y Tribunales inferiores de esta Circunscripción, y cumplido, archívese. - “Se deja constancia de que se ha tomado nota de la misma.*

7) Aumento de cuota de colegiación según valor JUS correspondiente a 12/2023. Pago semestral anticipado 01 a 06/2024. Toma la palabra el Dr. Gabilondo para señalar en primer lugar que con el aumento que tuvo el JUS, corresponde aplicar el mismo en el mes de febrero, fijando la cuota para los noveles en \$9.490 y no noveles \$14.235. Puesto a consideración de los presentes, se aprueba por la totalidad. En segundo lugar, los miembros reunidos acuerdan en ofrecer el pago semestral para el período enero a junio 2024, al valor actual de la cuota, siendo para los noveles de \$8.600 y seniors \$12.900, el cual podrán abonar hasta el 29 de diciembre de 2023 inclusive.

8) Vencimiento del contrato temporario de Jaqueline ALDANA el 29/12/23. El Dr. Gabilondo plantea que el 29 de diciembre finaliza el periodo de contratación a plazo fijo de Jaqueline ALDANA por lo que corresponde decidir

cómo se continuará. Luego de un intercambio de opiniones los miembros presentes resuelven prorrogar el contrato por dos meses, hasta febrero de 2024, mientras se realice el proceso de selección mediante consultora, donde ALDANA tendrá derecho de presentarse.

9) Otros temas. Pedido de suspensión del Dr. Sergio Rolando SEGOVIA. el señor presidente menciona que ha ingresado una nota del Dr. Sergio Rolando SEGOVIA a último momento, los presentes deciden darle tratamiento por lo que se procede a dar lectura a la solicitud *“El que suscribe Sergio Rolando Segovia, Abogado, D.N.I. 23.059.920 inscripto en la matrícula N°183 me dirijo a usted a fin de solicitar la suspensión de mi matrícula por el término de 6 años (Art. 58, 1er. Párrafo Ley XIII N°11), consintiendo que al vencimiento del mismo la rehabilitación de la matrícula se efectúe automáticamente, sin necesidad de notificación alguna. La solicitud procede por el motivo que paso a exponer: he sido seleccionado por el jurado evaluador para ocupar el cargo de Juez de Falta Municipal, en un todo de acuerdo a la ordenanza 13.317. A tal fin informo que el próximo día 08 de diciembre de 2023 se procederá a la jura y puesta en funciones de mi persona en dicho cargo. En virtud de ello, es que solicito la suspensión de la matrícula hasta el vencimiento del plazo previsto en el artículo 185 de nuestra Carta Orgánica Municipal (6) años.”* Luego de analizar que el período de la solicitud no procede de acuerdo con la Ley XIII N°11 que en su artículo 58 establece que se otorgará la suspensión por un plazo no inferior a un (1) año, ni superior a cinco (5) años. Por lo cual se otorgará la suspensión una vez que la solicitud sea corregida y presentada de acuerdo a lo que establece la ley.

Otros temas. Documentación presentada por el Dr. Patricio Castillo Meisen. El señor presidente indica que el Dr. Castillo Meisen presentó en el día de la fecha un informe y documentación respaldatoria, donde se detallan los pormenores del proceso de designación de Juez y secretario de Faltas Municipal, en que él participó como miembro titular del Jurado Evaluador, habiendo sido designado por la Comisión Directiva del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn según Resolución administrativa N°62/2023-CPAPM. Se deja constancia de que la Comisión Directiva tomó conocimiento y evaluará los pasos a seguir en relación a lo informado.

Habiendo finalizado los temas propuestos para dar tratamiento en la presente

reunión se da por terminada la misma, siendo las 13:56 hs.

Dr. Ricardo GABILONDO

Dra. Laura GRANDMONTAGNE

Dra. Cecilia BASUALDO

Dra. Mercedes ALBERDI TORREJÓN